

CONVENIO DE VINCULACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO CIUDADANO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE SONORA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FCAES” REPRESENTADA POR ARQ. URIEL BULMARO NERI MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “EL CONSEJO”:

- A. Que, es un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene por objeto ser una autoridad ciudadana que fija las tarifas del transporte público, conforme a la calidad del servicio a fin de procurar la rentabilidad, sustentabilidad y eficiencia del servicio de transporte público, en sus dimensiones técnicas, sociales, económicas y ambientales.
- B. Que el **C. JESÚS ELIERSE CABALLERO LAGARDA** acredita su personalidad como Presidente con el nombramiento expedido por el Pleno del Consejo en la novena sesión ordinaria con fecha del 16 de mayo de 2017 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 13 del Capítulo IV de la Ley Orgánica del Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora.
- C. Que conociendo la misión de la “**FCAES**” y consciente de la importancia que reviste la participación técnica de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo y la planeación urbana de las ciudades en el Estado de Sonora; y que, manifiesta su interés de coadyuvar y vincular a los miembros Arquitectos de esta Federación en los más amplios términos de participación técnica ciudadana y

profesional, al servicio del sector público y de la planeación urbana de los centros de población de nuestro estado.

- D. Que, para los efectos de este convenio de vinculación, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Juan Navarrete No. 369 Local 1A en la colonia Santa Fe, Código Postal 83249, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE LA “FCAES”:

- A. Que, conforme a sus estatutos, tiene jurisdicción dentro del estado de Sonora compitiéndole en el ámbito estatal la representación de sus miembros Arquitectos, ante las autoridades del estado, la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana (FCARM) y la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.
- B. Que el Arq. Uriel Bulmaro Neri Martínez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Vinculación ya que obra en escritura pública.
- C. Que tienen como misión y visión el promover los valores de la práctica de la arquitectura, la planeación urbana y la actividad profesional de sus miembros, en los ámbitos nacional e internacional de los Arquitectos Sonorenses; así como, reconocer el trabajo de los Arquitectos que se destaquen significativamente en la práctica profesional, en la actividad gremial y académica ante dependencias de la administración pública estatal, federal y organismos descentralizados, así como organismos del sector social y privado.
- D. Señala como domicilio legal: Calle Adolfo de la Huerta número 403 colonia Pitic, código Postal 83150 de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. AMBAS “PARTES” DECLARAN:

ÚNICA: Que por intereses y objetivos comunes y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer acciones de vinculación entre los programas vigentes de “FCAES” y “EL CONSEJO” para beneficio mutuo y de la sociedad Sonorense en general.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – “EL CONSEJO” y la “FCAES” acuerdan que el objeto del presente convenio de vinculación sea establecer las bases para que agremiados de la “FCAES” participen en los programas, observación y señalamientos del funcionamiento del sistema de transporte de pasajeros en cualquier ciudad del estado; así como, proponer y recomendar posibles soluciones para los casos específicos de sus ciudades en cuanto a los temas de modernización, planeación urbana y mejoramiento en cualquier sentido al transporte urbano, para bien de los usuarios de dicho servicio y de la sociedad en general.

SEGUNDA. - “EL CONSEJO” y la “FCAES” se comprometen a facilitar en la medida de sus posibilidades el intercambio de información necesaria y sustantiva que ambas instituciones tengan, generen y/o requieran para la propuesta de soluciones de modernización y desarrollo urbano en las ciudades de nuestro estado donde exista el servicio de transporte urbano de pasajeros, bajo la propuesta de los siguientes objetivos:

- a) Coadyuvar ambas instituciones en la Modernización y el Desarrollo Urbano del Sistema de Transporte Público Sustentable, Incluyente y de Calidad de

nuestras ciudades, incidiendo de manera puntual con recomendaciones hacia los Institutos Municipales de Planeación de dichas localidades.

- b) Fomentar el reconocimiento y la participación de los arquitectos de cada localidad en las actividades de Planeación del Transporte Público Sustentable ante los Institutos Municipales de Planeación en cada una de las ciudades del estado.
- c) Observación y monitoreo de las posibles y futuras mejoras de planeación urbana inherentes al desarrollo de un Sistema de Transporte Público Sustentable, Incluyente y de Calidad. Ejemplos:
 - c.1) Que las condiciones físicas de las capas de rodamiento (pavimentación) de las rutas de transporte urbano se mantengan en perfecto estado permanentemente.
 - c.2) Modernización, planeación y pertinencia de las rutas de transporte en cada localidad.
 - c.3) Incidir en la planeación del posicionamiento normado y pertinente de las paradas de camiones (300 m. de distancia máximo entre una y otra).
 - c.4) Adecuado señalamiento de las zonas asignadas para las paradas de camión y sus condiciones de seguridad y confort (caseta).
 - c.5) Observancia de las normas de inclusión que favorezcan a todas las personas con alguna discapacidad, así como a personas de la tercera edad y mujeres embarazadas y/o con niños.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente Convenio la “**FCAES**” se compromete a:

- a) Proporcionar permanentemente información, observancia y señalamiento a través de sus agremiados de las condiciones en las que se encuentran la

infraestructura urbana para el adecuado funcionamiento del transporte urbano de pasajeros en nuestras ciudades.

- b) Proporcionar a solicitud expresa del **“CONSEJO”**, información por escrito y/o fotográfica de cualquier información relevante con respecto a las condiciones del transporte público de su localidad.

CUARTA. - En caso de que, **“EL CONSEJO”** se vea en la necesidad de realizar estudios, proyectos y/o diseños en relación al transporte público y/o al presente convenio, y exista la posibilidad de contratación de dichos servicios, se privilegie a los Colegios de la FCAES y sus Colegiados en su elaboración.

QUINTA. - Queda expresamente convenido que no existen relaciones laborales contractuales ni de ninguna otra índole entre **“EL CONSEJO”** y el personal, empleados o terceros que **“FCAES”** contrate o emplee para la realización y ejecución de los servicios que en virtud de este convenio se le encomienda, por lo que, en el supuesto de que **“EL CONSEJO”** llegase a recibir cualquier recomendación respecto a dichos empleados, trabajadores o terceros, incluyéndose en forma enunciativa más no limitativa, de autoridades laborales, IMSS e INFONAVIT, **“FCAES”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL CONSEJO”** de cualquier reclamación y/o responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones de **“FCAES”**.

SEXTA. - Tanto **“EL CONSEJO”** como **“FCAES”** reconocen y aceptan en forma recíproca respectivamente, ser los únicos usuarios de todas sus marcas, patentes, nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que se utilicen en relación con los servicios que presentan.

Por lo tanto, las partes reconocen y aceptan que no adquieren derecho alguno, una sobre la otra parte en relación con tales marcas, patentes, nombres comerciales o demás derechos de propiedad intelectual como motivo del presente convenio de vinculación o de la prestación de los servicios, por lo que deberá contar con la

autorización previa y por escrito de una hacia la otra parte para cualquier uso de las mismas.

En caso de que las partes tengan conocimiento de que algún tercero haya cometido alguna violación en contra de las marcas, patentes, nombres registrados o los derechos de propiedad intelectual de cada una de ellas, harán sus mejores esfuerzos para informar de inmediato a la otra parte de esta situación.

SEPTIMA. - Las Partes pactan que el presente Convenio tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por desinterés de alguna de ellas, mediante aviso por escrito de que lo notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

OCTVA. - Será condición para mantener el presente convenio que continúe el interés de ambas partes en la realización del mismo.

NOVENA. - El presente convenio dejará de surtir efecto legal en el momento en que se incurra en el incumplimiento de lo estipulado en la primera cláusula. Por lo que la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento y la rescisión del convenio sin responsabilidad alguna.

DECIMA. - “**FCAES**” conviene y se obliga a observar y mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida de “**EL CONSEJO**” con motivo de la ejecución del presente convenio. “**FCAES**” no será responsable por aquella información de “**EL CONSEJO**” que sea de conocimiento y dominio público.

ONCEAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación

o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un comité para que se resuelvan las controversias que llegasen a surgir, en caso de que estas no tengan solución se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN, POR QUIENES EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE

POR EL CONSEJO CIUDADANO DEL
TRANSPORTE PÚBLICO
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE
SONORA

FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE
ARQUITECTOS DEL ESTADO DE SONORA



LIC. JESÚS ELIERSE CABALLERO
LAGARDA



ARQ. URIEL BULMARO NERI MARTINEZ

TESTIGO



ARQ. FRANCISCO LÓPEZ BRAMBILA

TESTIGO



ARQ. ENRIQUE RIVERA OBREGON